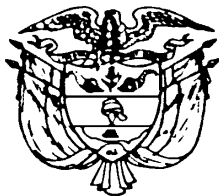


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Coromoro Santander, Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1. ASUNTO

Pasa al despacho el proceso de la referencia, para revisar si cumple con los requisitos para librar mandamiento ejecutivo de pago.

2. CONSIDERACIONES

De la revisión acuciosa del libelo incoatorio se encuentra que la demandante omitió invocar los fundamentos de derecho de la acción, requisito obligatorio al tenor del art. 82 numeral 8 del Código General del Proceso, lo que hace forzoso solicitar la corrección de la demanda, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

3. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva para que dentro de los cinco (05) días siguientes se proceda a corregirla, incluyendo los fundamentos de derecho en los cuales se fundamenta la acción, so pena de rechazo de la misma.-Art. 90 num 1 CGP.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora **DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN**, ya identificada, identificada con C.C. 51.851.333 de Bogotá y T.P. 70.473 del CSJ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se publica en estado 39 del 12 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ**

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD: 682174089001-2020-00043-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BENITO CARDENAS BAEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c13cd537471a4c388fd6f8a47f6c6306961d74b9cf40ca86d3ed8f6588cdfb**
Documento generado en 11/11/2020 02:39:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>